

DECRETO N° **2039**

NEUQUÉN, 28 NOV 2001

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 31 de octubre de 2001 entre este Municipio, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Provincia del Neuquén, tramitado por Expediente SEO N° 10423-C-00; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio se suscribe en ejecución del Convenio de Constitución del Centro Regional Patagonia (CEMPAT) suscripto oportunamente entre el INTI y la Provincia del Neuquén, y de conformidad con lo estipulado en su Artículo Decimotercero, apartado c), comprometiéndose su aporte este Municipio, en carácter de SOCIO PROMOTOR;

Que es necesario el dictado del respectivo decreto;

Por ello:

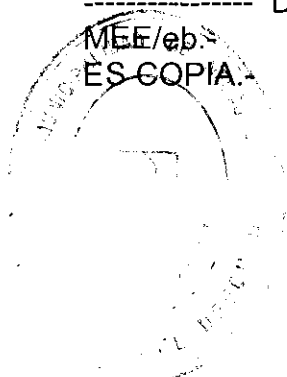
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

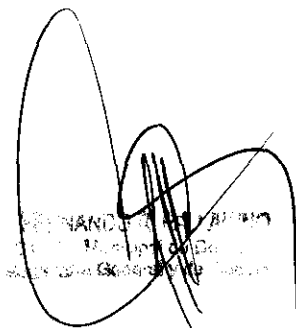
Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 31 de octubre de ----- 2001 entre este Municipio, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Provincia del Neuquén, cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, remitir fotocopia del ----- presente a los organismos intervinientes.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-




FERNANDO QUIROGA BUFFOLO
Intendente Municipal de Neuquén
Subsecretaría de Gestión Ambiental

FDO) QUIROGA
BUFFOLO.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA


CONVENIO

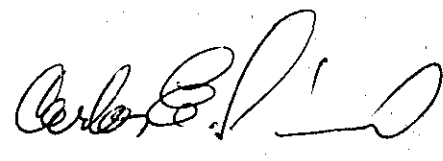
En Ejecución del Convenio de Constitución del **CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT)** suscripto entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)** y la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, el día 02 de abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Decimotercero, Apartado c) del mismo, **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, compromete su aporte en carácter de **SOCIO PROMOTOR**.

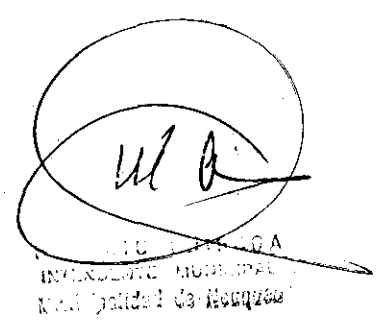
Suscriben el presente, en representación de la Municipalidad de Neuquén, el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999; en representación de la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, el Gerente de la **Unidad de Producción**, **Ingeniero GUILLERMO PELLINI** y en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)**, su Presidente **Dr. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ**.

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad de Neuquén, a los **31** días del mes de **octubre** del año 2001, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, agregándose un ejemplar original del Convenio Constitucional del **CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT)** como Anexo (Expediente SEO N° 10423-C-00).

///mee.-


Ing. Agr. GUILLERMO PELLINI
UNIDAD DE PRODUCCIÓN
GERENTE DE COORDINACIÓN


Dr. CARLOS E. SANCHEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO CONSTITUCION
DE CENTRO

CEMPAT

CM
Castillo

CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO REGIONAL PATAGONIA

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante INTI, representado en este caso por su Presidente, Ing. Leónidas MONTAÑA con domicilio en Leandro N. Alem 1067 7º Piso, Capital Federal, y la Provincia de Neuquén en adelante la Provincia, representada en este caso por su Gobernador Dr. Felipe SAPAG, con domicilio en la calle Rioja 306 de Neuquén Capital, se formaliza este convenio de constitución, con sujeción a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo.

Por la presente las partes firmantes constituyen el CENTRO REGIONAL PATAGONIA, en adelante "CEMPAT", para promover el desarrollo de la industria química, petroquímica, de envases y embalajes y la atención del medio ambiente y contribuir al desarrollo de productos regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen Legal.

El "CEMPAT" se constituye y funcionará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del INTI (Decreto Ley 17138/57 ratificado por la Ley 14467 y sus modificatorias), y por las disposiciones administrativas pertinentes que en virtud de dicho ordenamiento básico ha dictado o dicte en el futuro el INTI para los Centros de Investigación de su Sistema.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad.

El Centro tendrá por finalidad la realización de investigaciones y desarrollos referentes a la concreción de tecnologías para la obtención, conservación, preparación y transformación de productos de interés regional. El Centro hará aplicaciones de tecnologías agroindustriales en las siguientes disciplinas de la industrialización de alimentos: uso racional de la energía, envases y embalajes, logística de transporte, metrología y peritajes, medio ambiente, seguridad industrial, ingeniería ambiental y otros. El campo de actividades abarcará aspectos relacionados con temas de calidad, desarrollo y modificación de procesos, asesoramiento empresarial en tecnología de gestión y especificaciones técnicas de productos. También contribuirá al desarrollo de la industria química y petroquímica y a la preservación del medio ambiente. La enumeración precedente no es limitativa, pudiendo el Centro agregar nuevas actividades que surjan de las necesidades de la región de la iniciativa de sus asociados o del desarrollo de los trabajos iniciados, sometiéndolas a la aprobación del Comité Ejecutivo.

Las actividades a encarar de acuerdo con su finalidad son:

- a) Realizar estudios, investigaciones y desarrollos con vistas a la creación de nuevos productos, a la evolución tecnológica, al mejoramiento de la calidad, la confiabilidad y a la eficiencia de la producción.
- b) Realizar estudios y desarrollos de procesos, métodos de producción y evaluación.
- c) Realizar análisis, ensayos y homologaciones.
- d) Capacitar en temas de su incumbencia.
- e) Promover y colaborar en la redacción de normas y especificaciones técnicas.
- f) Mantener estrecha interacción con los organismos oficiales que correspondan.
- g) Desarrollar una amplia cooperación y colaboración dentro del ámbito de su incumbencia con entidades del país y del extranjero.
- h) Propiciar y/u organizar la visita de personalidades cuyo contacto sirva para elevar el nivel técnico de la industria.



- i) Apoyar y/o sostener el viaje de becarios y expertos locales para elevar el nivel técnico de la industria.
- j) Organizar y/o participar en cursos especiales, conferencias, seminarios, congresos y otras actividades, tanto nacionales como internacionales, de actualización y capacitación técnica.
- k) Difundir en el país y en el exterior las actividades y logros del Centro.
- l) Promover la formación de grupos tecnológicos y de servicios no cubiertos aún satisfactoriamente, invitando a participar para tal fin a otras entidades privadas y/o estatales
- m) Cumplir cualquier otra función y/o actividades que sirvan para desarrollar la finalidad del Centro.

ARTÍCULO CUARTO: Duración.

El Centro se constituye por el término de tres (3) años a partir de la fecha del presente instrumento. A su vencimiento se renovará automáticamente por períodos anuales, mientras el INTI y/o la Provincia, no denuncien este Convenio con antelación no menor a tres (3) meses, a la fecha de cada vencimiento. Ello sin perjuicio del derecho de las partes a desvincularse del Centro, conforme a lo previsto en el artículo décimo noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Domicilio del Centro.

El Centro fija domicilio en el parque Industrial del Neuquén, con una Unidad Técnica que se constituirá en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ello sin perjuicio de ulteriores cambios que podrán disponerse, manteniéndose este Centro dentro del territorio de la Provincia de Neuquén.

ARTÍCULO SEXTO: Socios Fundadores, Promotores y Adherentes.

FUNDADORES: El INTI y la Provincia del Neuquén serán Socios Fundadores.

PROMOTORES: Serán promotores las empresas y entidades oficiales o privadas que suscriban el presente convenio de constitución del CEMPAT, así como cualquier otra entidad que cumpliendo los mismos requisitos fuera incorporada con posterioridad con tal carácter.

Todos los promotores se comprometen a una contribución para la ejecución de los planes de trabajo del Centro.

Los promotores, para mantener su condición de tal, deberán estar al día con las contribuciones convenidas en el presente Convenio.

ADHERENTES: Serán aquellas empresas y entidades oficiales y privadas interesadas en los objetivos y finalidades del Centro que se incorporen el futuro comprometiéndose a obviar las contribuciones establecidas en el presente y estar al día con las mismas a efecto de mantener su condición.

El Comité Ejecutivo será el encargado de admitir la incorporación de Promotores y Adherentes, siempre que estas incorporaciones no interfieran en el cumplimiento del programa de trabajo aprobado ni la modificación del presente Convenio. En cada caso se convendrán las condiciones del ingreso.

Los Promotores y Adherentes que se incorporen deberán someterse a los términos del presente contrato, como asimismo a las reglamentaciones y disposiciones que como consecuencia de él, se hubieran dictado hasta el momento de su incorporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité Ejecutivo.

El Gobierno del Centro estará a cargo de un comité Ejecutivo integrado por un máximo de (12) doce miembros titulares con sus alternos respectivos que serán designados en la forma siguiente: a) Un representante titular y un alterno por parte del INTI; b) Un representante titular y un alterno por parte de la Provincia; c) Un representante titular y un alterno por cada una de las empresas y/o entidades promotoras que suscriban el presente Convenio hasta un máximo de diez (10), en caso de ser un número superior deberán acordar un criterio de rotación.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature that appears to be 'Castillo' at the bottom.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de dos (2) años.

El Comité Ejecutivo estará representado por un Presidente y un Vicepresidente, elegido de entre sus miembros titulares que representen a asociaciones de empresarios o empresa privada; el Vicepresidente asumirá la Presidencia en ausencia de su titular. No podrá ser elegido Presidente o Vicepresidente ni el representante del INTI ni el de la Provincia. El Comité Ejecutivo podrá integrar comisiones especiales, delegándole atribuciones sujetas a posterior ratificación.

Los miembros titulares y suplentes serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos.

El mandato conferido a los representantes podrá ser revocado en cualquier momento por la Asamblea Extraordinaria de asociados, convocada a ese efecto.

Los representantes ejercerán sus funciones con carácter honorario.

Los miembros titulares tendrán voz y voto, los alternos podrán asistir a las reuniones y salvo que estén reemplazando al titular, tendrán solo voz.

El Director del Centro actuará como Secretario permanente del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO OCTAVO: Atribuciones y Deberes del Comité Ejecutivo.

Serán atribuciones y deberes del comité Ejecutivo las que se enuncian seguidamente:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Centro.
- b) Proponer al Presidente de INTI, por intermedio de la Gerencia correspondiente, la designación del Director Técnico del Centro, y fijar las directivas generales para su desempeño.
- c) Aprobar los planes de trabajo del Centro y las asignaciones presupuestarias conforme a la disponibilidad financiera de cada ejercicio de acuerdo con las necesidades de asistencia técnica y científico-tecnológica, teniendo en cuenta las propuestas de sus asociados. Este plan y presupuestos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo del INTI.
- d) Aprobar el informe anual de la labor del Centro, preparado y presentado por el Director Técnico del Centro, y elevarlo a los Promotores para su consideración en la Asamblea.
- e) Proponer a las autoridades del INTI las designaciones, contrataciones y remociones del personal afectado al Centro que se realicen con cargo a los recursos financieros del mismo; presentadas por el Director Técnico y las retribuciones de dicho personal.
- f) Aceptar la incorporación y renuncia de Promotores y Adherentes de acuerdo a lo establecido en este Convenio.
- g) Formar comisiones de trabajo presididas por un miembro del comité Ejecutivo e integrados por socios Promotores y/o Adherentes.
- H) Proponer a la Asamblea la pérdida de carácter de Promotor de algunos de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Reuniones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por bimestre.

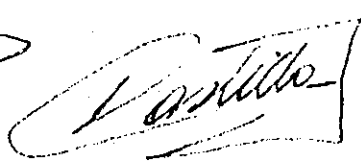
Extraordinariamente lo hará en cada ocasión en que la importancia y la urgencia de los asuntos a considerar así lo requieran.

La convocatoria de esta reunión se realizará a pedido de:

- a) Presidente del Comité Ejecutivo.
- b) Un tercio de los miembros del propio Comité.
- c) El INTI y/o la Provincia, a través de sus representantes.

Sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría, reservándose el INTI el derecho a veto en caso de decisiones que afecten intereses de orden institucional.

Pasada la media hora de convocatoria sesionará con los presentes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o el Vicepresidente.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'Castillo'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text or a logo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Asambleas.

Habrán dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ella deberá considerar, aprobar o modificar el Balance General, la cuenta de gastos y recursos (Presupuesto) y las eventuales modificaciones de los términos del presente Convenio.

Los Promotores y Adherentes elegirán en esta Asamblea por voto directo secreto, sus representantes titulares y alternos en el Comité Ejecutivo. Cada Promotor y Adherente tendrá derecho a emitir un voto.

Ningún asambleísta podrá recibir más de una autorización para representar a otros socios por ausencia.

En el acto eleccionario de los miembros del Comité Ejecutivo, el INTI actuará como veedor. La Asamblea ordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo, y sesionará con la mitad más uno de los Promotores, pasada la media hora de convocatoria lo hará con los presentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Comité Ejecutivo lo estime necesario o cuando la soliciten fundamentalmente la tercera parte de los promotores, o el INTI, o la Provincia.

Será citada por lo menos con 7 (siete) días hábiles de antelación a la fecha en que sesionará, haciéndolo para tratar exclusivamente el temario por el cual fue citada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Dirección Técnica del Centro.

La Dirección Técnica del Centro estará a cargo de un Director Técnico, designado a propuesta del Comité Ejecutivo.

Las obligaciones y atribuciones del Director son:

a) Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas de las autoridades, siendo responsable de cumplirlas y hacerlas cumplir por el personal bajo su dependencia, debiendo ejecutar las resoluciones del Comité Ejecutivo.

b) Elaborar el Plan Anual de Trabajos y Presupuesto del Centro y elevarlo al Comité Ejecutivo, y luego de aprobados efectivizar su cumplimiento.

c) Adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de los planes de trabajo en curso de ejecución.

d) Presentar al Comité Ejecutivo las necesidades de designación, contratación y remoción del personal del Centro que se incorpore con fondos del mismo.

f) Conducir la administración del Centro y firmar el despacho y los documentos contables, administrativos y financieros y de movimientos de fondos.

g) Mantener actualizado el inventario de bienes del Centro, confeccionando los estados patrimoniales.

h) Proponer al Comité Ejecutivo las inversiones financieras o de equipamiento, contrataciones de personal bajo las modalidades jurídicas que convengan, condiciones laborales y retribuciones que en cada caso correspondan, viajes a países extranjeros, becas, creación de incentivos para el personal permanente del Centro y de toda otra retribución especial, y en general cualquier otro acto que haga al funcionamiento del Centro a condición que:

1) Formen parte del Plan Anual de Trabajo y Presupuesto aprobado.

2) Exista saldo en la partida aprobada correspondiente.

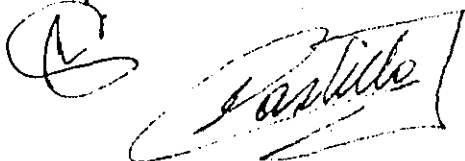
3) El Centro cuente con los fondos necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Delegado Administrativo.

Los Socios Fundadores podrán designar, de común acuerdo, un Delegado Administrativo que asesorará al Comité Ejecutivo y tendrá a su cargo todos los aspectos de este carácter.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Recursos Económicos.

Para el cumplimiento de los fines propuestos, el Centro contará con los recursos económicos provenientes de:

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "Castillo" in a stylized, cursive font. The signature appears to be "Castillo" as well, written over the stamp.

- a) Aportes y contribuciones del INTI.
- b) Aportes y contribuciones de la Provincia.
- c) Aportes de Socios Promotores: se fija en una suma minima inicial mensual de \$150 (pesos ciento cincuenta), o la suma que determine el Comité Ejecutivo. Este monto mínimo puede ser aumentado por la Asamblea Ordinaria en aquellos casos en que aumente la cuota social únicamente. En caso de proponer disminuir la misma, se deberá contar con la aprobación de los socios fundadores.
- d) Socios Adherentes: las cuotas sociales de los socios Adherentes serán fijadas por el comité Ejecutivo y no podrán ser inferiores a la suma mensual de \$ 100 (pesos cien).
- e) Aranceles por servicios prestados.
- f) Aportes y contribuciones que eventualmente realicen otras instituciones nacionales.
- g) Donaciones que cuenten con la aprobación de INTI y de la Provincia y cualquier otro ingreso proveniente de su gestión.
- h) Aportes extraordinarios de sus socios Promotores.

El INTI y la Provincia facilitarán al Centro en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades del mismo, como Aportes Especiales: equipos, instrumental y personal para la ejecución de los programas de trabajo, como asimismo la utilización de los locales, laboratorios, aulas, etc.

El Centro podrá disponer libremente de los fondos asignados por el INTI y la Provincia, de acuerdo con los presupuestos y planes de trabajo anualmente aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Colaboración.

- a) Los socios Fundadores y Promotores colaborarán con el Centro mediante el apoyo de sus infraestructuras y servicios técnicos conforme a sus propias posibilidades.
- b) Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar al país, por lo que la labor a realizar deberá ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Patrimonio.

Los bienes muebles e inmuebles de los socios Fundadores, Promotores o Adherentes que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo del "CEMPAT", continuarán en el patrimonio de las partes a las que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Fondos para gastos comunes.

De los aportes efectivos que ingresen al Centro provenientes de los Promotores y Adherentes, el 15% (quince por ciento) se destinará al Fondo para Gastos comunes de los Centros de Investigación del sistema de INTI. También se destinará a ese Fondo el porcentaje que INTI determine anualmente respecto de los ingresos por servicios arancelados prestados por el Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Servicios Tecnológicos.

Los servicios que realice el Centro a favor de terceros serán siempre arancelados, según una escala que propondrá el Comité Ejecutivo a propuesta de la Dirección Técnica del Centro en base a la política de aranceles del INTI.

Los trabajos que realice el Centro podrán ser gratuitos por excepción. Para ello deberá contar con la aprobación del Comité Ejecutivo.

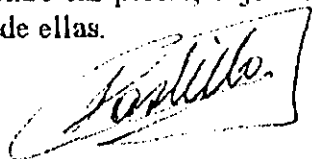
Los Promotores y Adherentes en ese orden tendrán prioridad en la atención y ejecución de sus solicitudes.

Los socios Promotores tendrán una bonificación sobre los aranceles correspondientes, la cual será proporcional a los aportes que efectúen y que se fijará en la primera reunión del Comité Ejecutivo, al aprobar el presupuesto.

Conforme al mismo procedimiento también podrán establecerse bonificaciones a los socios Adherentes.

Los temas de los trabajos que se realicen por cuenta de terceros con retribución de aranceles, así como sus conclusiones, serán confidenciales y secretas, a menos que la parte solicitante autorice por escrito lo contrario.

Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de ellas.



Handwritten signature and a rectangular stamp containing the name "Sordillo".

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Patentes.

Si como consecuencia de los trabajos realizados, generados por el mismo Centro, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, el producido pasará a integrar los fondos del Centro, y a su disolución, los del INTI y la Provincia en partes iguales.

Si dichos resultados fueran susceptibles de patentamiento, se inscribirán a nombre del INTI-CEMPAT, con mención de los autores. El producto de su explotación o eventualmente de su enajenación pasará a integrar los fondos del Centro mientras éste subsista.

En caso de trabajos contratados, la información y resultados que de estos se obtuvieran serán de exclusiva propiedad de la firma contratante, salvo que por voluntad expresa ésta decida compartirlos con CEMPAT mientras éste subsista.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Desvinculación voluntaria.

Los socios Fundadores podrán desvincularse del Centro denunciando el presente convenio con una anticipación no menor de tres meses (3) y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia se hubieren comprometido a realizar. La denuncia efectuada en tales condiciones no dará derecho a reclamación alguna por parte de los socios Promotores y Adherentes.

Los socios Promotores y Adherentes podrán desvincularse del Centro en cualquier momento, quedando a favor del Centro los aportes comprometidos, salvo que el Comité Ejecutivo los eximiera de dicho compromiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Liquidación.

Producida la extinción del Centro, su liquidación estará a cargo de una Comisión constituida por un representante de INTI, uno de la Provincia y uno por el resto de los Promotores. Previo a cualquier trámite serán integrados a las partes los equipos de uso.

Los gastos de desmontaje y traslado serán por cuenta del respectivo propietario.

Cualquier eventual remanente ingresará al INTI (con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación) y a la Provincia en forma proporcional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De conformidad.

De conformidad con lo expuesto se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquen, a los 02 días del mes de Abril de 1998.

CARLOS ABECASIS
IPI

Eduardo Cortes
AEC

GLORIA BERTOIA
DIRECTOR
C. R. E. A. R.
Provincia de Rio Negro

Guillermo O. Köhler
CAPEX

ALBERTO J. CRAVOTTA
Jefe Dpto. Administ. Piana Nqn.
Cerámica Zanón S. A. C. y M.

LUIS A. CASTILLO
SECCION TECNICA
EPAMICA NEUQUEN S.A.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

ANEXO I

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998 y de conformidad con lo estipulado en el artículo décimo tercero, apartado b) del mismo.

La PROVINCIA DEL NEUQUEN, compromete su aporte en carácter de SOCIO FUNDADOR de lo siguiente:

- 1) Para refacción y acondicionamiento del edificio, sede de la Unidad Técnica Neuquén "Química, Petroquímica y Medio Ambiente": \$ 30.000 (pesos treinta mil).
- 2) Para compra de equipamiento: \$ 90.000 (pesos noventa mil).
- 3) Aporte para gastos de funcionamiento (anual) \$ 20.000 (pesos veinte mil).
- 4) Aporte en comodato del edificio sede de la Unidad Técnica Neuquén "Química Petroquímica y Medio Ambiente".
- 5) Aporte de personal: 2 (dos) Profesionales en la materia.
1 (un) Administrativo.

El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), compromete su aporte en carácter de SOCIO FUNDADOR de lo siguiente:

Para la Unidad Técnica Neuquén "Química, Petroquímica y Medio Ambiente":

- 1) Para compra de equipamiento: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
- 2) Aporte de personal: 3 (tres) Profesionales en la materia.

Suscriben la presente en representación de la Provincia del Neuquén el Sr. Gobernador Don FELIPE SAPAG y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), su Sr. Presidente, Ing. LEONIDAS MONTAÑA.

Se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a los mismo efectos, agregándose la presente al convenio de constitución del Centro Regional Patagonia (CEMPAT), en Neuquén a los 02 días del mes de Abril de 1998.-

Three handwritten signatures are present. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right. Below the first signature, the name 'Montaña' is written in a box. Below the second signature, the name 'Sapag' is written. Below the third signature, the name 'Felipe Sapag' is written.

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

En la ciudad de Neuquén a los dos días del mes de Abril del año 1998, entre la PROVINCIA DEL NEUQUEN representada en este acto por el Sr. Gobernador Don Felipe Sapag, con domicilio en calle Rioja Nº 306 de Neuquén, en adelante "el comodante" y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) representado en este acto por su Presidente Ing. LEONIDAS MONTAÑA con domicilio en Leandro N. Alem Nº 1067 7º Piso, Capital Federal, en adelante "el comodatario", se conviene el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El comodante entrega un inmueble de su propiedad sito en Parque Industrial de Neuquén, ubicado en el ala norte de la sede administrativa del mercado Concentrador del Neuquen, con una superficie total de 180 m2, y a partir del 10 de Abril de 1998, el que recibe gratuitamente, en concepto de préstamo de uso por un término igual al del convenio fundacional del CEMPAT.

SEGUNDA: El comodatario se compromete expresamente a darle al inmueble el destino de un CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT).

TERCERA: El comodatario recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza, conservación y con todos sus accesorios, y se obliga a restituirlos en el mismo buen estado en que hoy los recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo el comodatario se obliga a exhibir el inmueble al comodante cada vez que éste lo requiera, para observar el estado del mismo.

CUARTA: El comodatario se compromete a desocupar el inmueble en el plazo de sesenta días corridos en caso de denuncia del convenio fundacional del CEMPAT.

QUINTA: El comodante y el comodatario declaran haber visitado el inmueble objeto de este contrato y que se encuentra en las condiciones descriptas.

SEXTA: Si se produjera el deterioro total o parcial del inmueble acontecido por desgaste o uso normal, o por vicio intrínseco de la cosa, todos los gastos serán a cargo exclusivo del comodante, quedando el comodatario eximido de toda responsabilidad conforme al artículo 2270 del Código Civil.

SÉPTIMA: Si se produjera el deterioro del inmueble causado por culpa, negligencia o uso indebido del comodatario, debidamente comprobado por el comodante, serán a exclusivo cargo del comodatario todos los gastos que ocasione la reparación conforme al artículo 2266 del Código Civil.

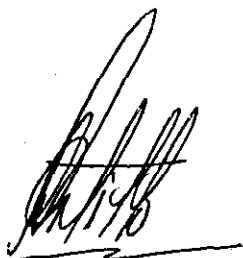
OCTAVA: Para cualquier cuestión judicial las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:

CONVENIO

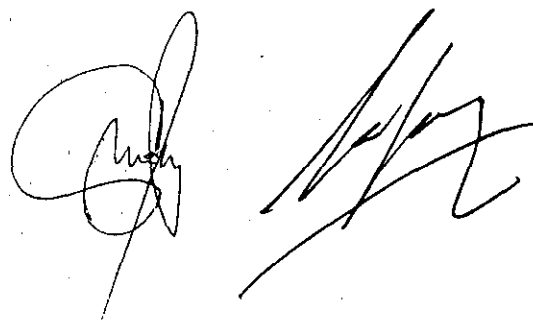
En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa CERÁMICA NEUQUÉN S.A., compromete su aporte en carácter de SOCIO ADHERENTE.-----

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Señor Luis A. Castillo; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ingº LEÓNIDAS MONTAÑA.---

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 (dos) días del mes de *Abril* de 1998.-----



LUIS A. CASTILLO
SECCION TECNICA
CERAMICA NEUQUEN S.A.

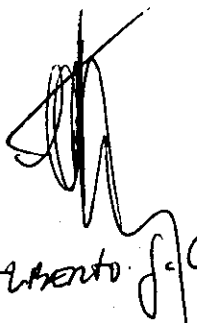


CONVENIO

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa CERÁMICA ZANÓN S.A.C.I.yM., compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR.-----

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Señor Alberto J. Cravotta; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing° LEÓNIDAS MONTAÑA.---

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 (dos) días del mes de *Abril* de 1998.-----



Alberto J. Cravotta

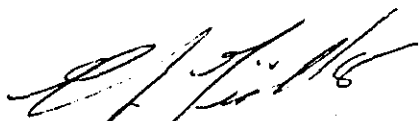


CONVENIO

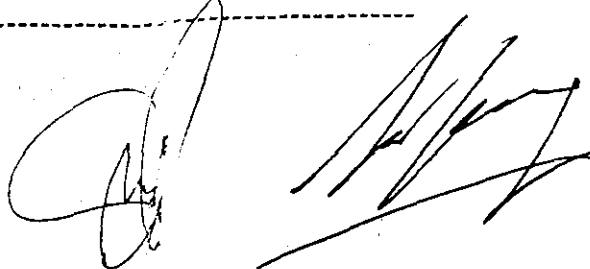
En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS), compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR.

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Presidente, Ing. EDUARDO JORGE MULLER, en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing° LEÓNIDAS MONTAÑA.

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 días del mes de Abril de 1998.



Ing. EDUARDO JORGE MULLER
PRESIDENTE
ENTE Pcial. de Agua y Saneamiento

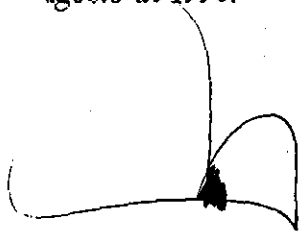


CONVENIO

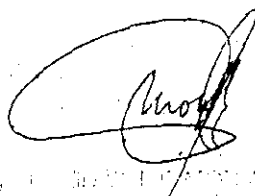
En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa PLUSPETROL S.A., compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR.-----

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Señor Carlos Fernández; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing° LEÓNIDAS MONTAÑA.---

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 18 días del mes de agosto de 1998.-----



FERNÁNDEZ CARLOS T.



ING. LEÓNIDAS MONTAÑO
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

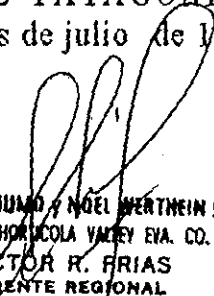


CONVENIO


En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa Gregorio Numo y Noel WERTHEIN S.A., compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR.

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Señor Hector Frías; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing. LEÓNIDAS MONTAÑA.----

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 (dos) días del mes de julio de 1998.-----


GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.
DN. FRUTHORICOLA VALLEY EVA. CO.
HECTOR R. FRIAS
GERENTE REGIONAL


Ing. LEONIDAS J. F. MONTAÑA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

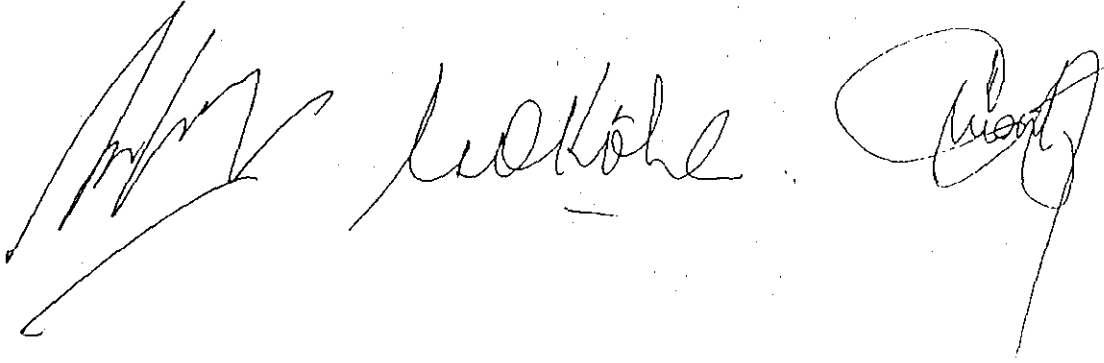


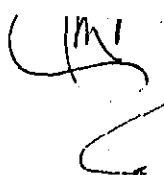
CONVENIO

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa CAPEX S.A., compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR-----

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Gerente de Yacimiento, Ing GUILLERMO KOHLER; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing° LEÓNIDAS MONTAÑA.-----

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 días del mes de abril de 1998.-----





CONVENIO

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa AEC S.A., compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR.....

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Ing. EDUARDO CORTÉS; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing° LEÓNIDAS MONTAÑA.....

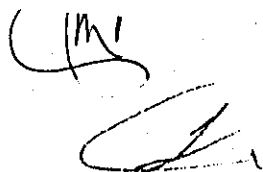
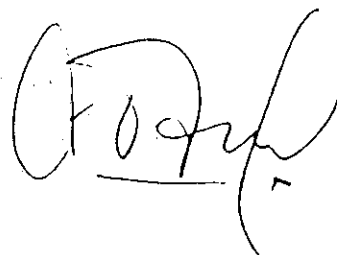
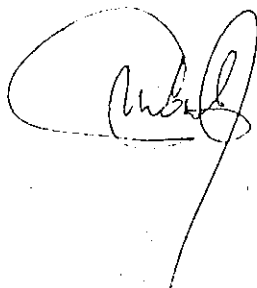
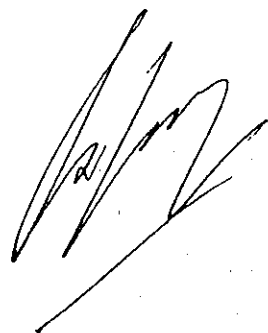
Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 días del mes de abril de 1998.....

CONVENIO

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S.A.I.C., compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR.....

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Ing. CARLOS RAUL ABECASIS; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing° LEÓNIDAS MONTAÑA.---

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 días del mes de abril de 1998.-----


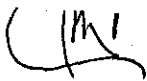
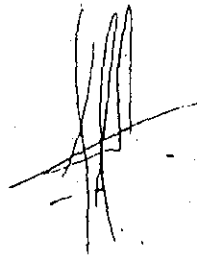
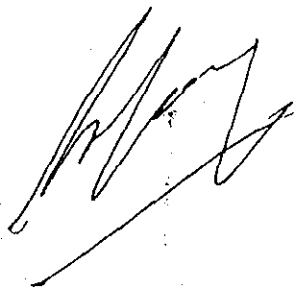


CONVENIO

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa INSE S.A., compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR-----

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Ing. ENRIQUE IGLESIAS; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing^o LEÓNIDAS MONTAÑA.---

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 días del mes de abril de 1998.-----

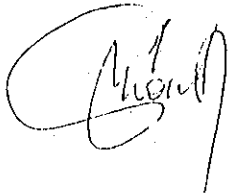
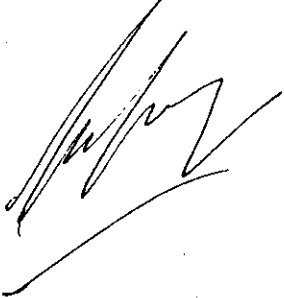


CONVENIO

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa GARBO SUR S.A., compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR.....

Suscriben la presente, en representación de la firma citada el Presidente, Sr. ENRIQUE BLAS CAJIAO; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing° LEÓNIDAS MONTAÑA.....

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 días del mes de abril de 1998.....



CM

C

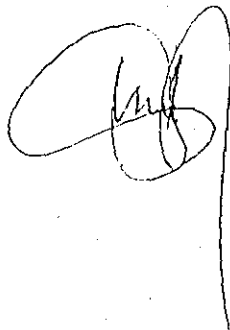
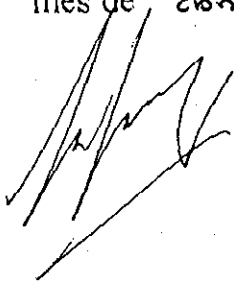
C O N V E N I O

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa ORFIVA S.A., compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR.

Suscriben la presente, en representación de la firma citada su Presidente, el Contador ALFREDO PEREZ CERBERA;

en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing° LEÓNIDAS MONTAÑA.

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 días del mes de abril de 1998.



CM

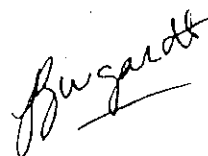
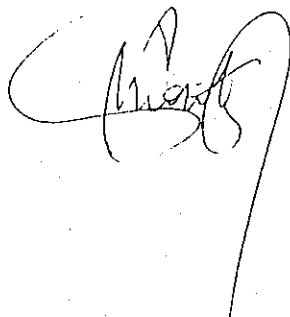
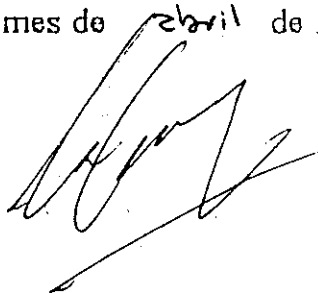
C

CONVENIO

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, Apartado c) del mismo, la Empresa CREAM, compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR.-----

Suscriben la presente, en representación de la firma citada la Directora, Cra. GLORIA BERTOIA de BURGARDT; en representación de la Provincia del Neuquén, el Señor Gobernador, Don FELIPE SAPAG, y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Sr. Presidente, Ing° LEÓNIDAS MONTAÑA.-----

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio Constitucional del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén, a los 02 días del mes de abril de 1998.-----



CONVENIO

En ejecución del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA, (CEMPAT), suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, (INTI) y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, el día 02 de Abril de 1998, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimotercero, apartado f) del mismo, la Municipalidad de la Ciudad de CIPOLLETTI, Prov. de Río Negro, compromete su aporte en carácter de SOCIO PROMOTOR, y SOCIO FUNDADOR de la Unidad Técnica Envases y Embalajes, de la infraestructura edilicia para el funcionamiento de la UNIDAD TECNICA arriba mencionada, que el presente Convenio tiene estipulado constituir en la Ciudad de Cipolletti (Artículo Quinto).-----

Suscriben la presente, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Cipolletti, el Sr. Intendente Dr. JULIO ARRIAGA; en representación de la Provincia del Neuquén, el Sr. Gobernador, Dn. FELIPE SAPAG y en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) el Sr. Presidente, Ing. LEONIDAS MONTAÑA.-----

Se firman 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos agregándose un ejemplar como Anexo del Convenio de Constitución del CENTRO REGIONAL PATAGONIA (CEMPAT), en Neuquén a los 02 días del mes de Abril de 1998.-----

